

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El cargo de educar á los jóvenes que voluntariamente abrazan la carrera de las armas para formar con ellos Oficiales pundonorosos, inteligentes y entusiastas, desarrollando sus aptitudes para el mando de las tropas, á las que han de servir de ejemplo, inculcándoles las virtudes militares é instruyéndoles en las ciencias, artes y tecnología de la guerra, tiene tal importancia, que con razón ha sido considerado este servicio como preferente y digno de preciadas recompensas, que desde hace largo tiempo se han concedido entre nosotros á los Oficiales dedicados al profesorado en las Academias militares.

Desde la fundación de éstas, en el siglo pasado unas, y á principios del actual otras, siempre obtuvieron los Profesores valiosos premios, traducidos en cruces, grados y empleos, debidos á la Real munificencia. No sujetas en su origen á turno, regla, ni prescripción alguna, se creyó conveniente más tarde someterlas á principios y disposiciones marcadas en los reglamentos. En el aprobado por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1839 para la Academia de Ingenieros, se fijaban ya, en efecto, las recompensas reglamentarias de los Profesores, y en la Real orden de 27 de Noviembre de 1844 se estableció para el Colegio de Artillería un nuevo sistema de gracias, más favorable para los Profesores, el cual fué aplicado en 1855 al Colegio

de Infantería y poco después al de Caballería y á la Academia de Ingenieros. Todavía fueron más beneficiosas las prescripciones de la Real orden de 16 de Junio de 1860, al declarar preferente el servicio del profesorado, pues con arreglo á ella se concedía una cruz á los cuatro años de desempeñar el cargo, y el empleo inmediato al cumplir los siete.

Establecido el ascenso por rigurosa antigüedad en el Real decreto de 30 de Abril de 1866, se dispuso en 1867 que en lugar del empleo fuesen agraciados los Profesores á quienes les correspondiese, con el sueldo equivalente, conservándose este sistema hasta que la orden del Poder ejecutivo de la República de 16 de Junio de 1874 suprimió todas las recompensas, fundándose en que los Profesores disfrutaban de estabilidad y estaban exentos de las fatigas, penalidades y peligros de la guerra, que entonces se encontraba en su apogeo.

No transcurrió un año sin que hubiese necesidad de restablecer las recompensas, pues no se encontraban Oficiales que se prestasen á librarse de tales penalidades y fatigas á cambio de tener que renunciar á tomar parte en las glorias y optar á las recompensas que proporcionaba la campaña. Dictóse, pues, el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, cuyas disposiciones han estado vigentes hasta la publicación del de 23 de Junio de 1886, y establecióse en él que hubiese tres recompensas, á los cuatro, seis y ocho años de desempeñar el profesorado, siendo las tres, grado, cruz y empleo respectivamente.

Ampliada la aplicación del Real decreto de 1875 á los Profesores de las Escuelas de Tiro y Equitación, á los de las Conferencias de los distritos y á los Oficiales que prestaban sus servicios en la Fábrica de Trubia y en el Instituto Geográfico y Estadístico, llegó un momento en que el número crecido de individuos que se encon-

traban acogidos á sus beneficios fué perjudicial para los mismos, por afectar á la regularidad de los ascensos, á la extinción del reemplazo y al propósito de suprimir los grados y no dar ascenso sin vacante. De aquí procedió el Real decreto citado de 23 de Junio de 1886, que suprimió las recompensas

No cabe desconocer, sin embargo, como se reconoce en la exposición á V. M. que precede al referido Real decreto, que para desempeñar con acierto el cargo de Profesor, se requieren á la vez que decidida vocación por la enseñanza, aptitudes especiales que no á todos es dado poseer, y en tal concepto se impone como una necesidad ineludible la de sostener y estimular las aficiones á esta clase de servicio importantísimo sin duda alguna, y exclusivamente voluntario, por el aliciente de ciertas ventajas materiales, que, al par de lo honroso de la elección, satisfagan las aspiraciones justas y moderadas de los que deseen dedicarse al profesorado. Así vemos en las Escuelas de Ingenieros civiles conceder á los Profesores una gratificación anual de 1.500 pesetas, que se aumentan con 500 más cada cinco años; así también en Inglaterra y Alemania se asignan fuertes remuneraciones pecuniarias (por año ó por lección explicada) á los Profesores de las Escuelas militares, que sirven de preciado estímulo á los que ejercen tan delicados y honrosos cargos

No debe olvidarse tampoco que las recompensas pecuniarias no bastan para satisfacer á los espíritus elevados, entre los cuales se recluta el profesorado militar; es también preciso dar algunas de carácter honorífico, pues si sólo de obtener ventajas materiales tratasen, no hay duda que los Oficiales adornados de todas las aptitudes y talentos que se reconocen necesarios para ejercer el profesorado, hubieran buscado en las carreras del comercio ó de la industria los medios de abrirse camino, y hacer, gracias á sus dotes,

una fortuna que no pueden esperar nunca reunir en la estrecha religión de la milicia. Si renunciaron á las ventajas materiales, á los goces que las carreras civiles les ofrecían, fué sólo llevados por su entusiasmo hácia la carrera militar, y sus aspiraciones no se verán satisfechas con un aumento de haber, por necesario que les sea, si no se les ofrecen además distinciones honoríficas, que llenen en parte su honrada ambición.

Si se compara la situación de los Profesores con la de los otros Oficiales del Ejército, no es en realidad tan ventajosa, materialmente considerada, como podría suponerse. No son los únicos en disfrutar de estabilidad, pues otros muchos destinos la ofrecen en el mismo grado; y la gratificación, reducida siempre á 50 pesetas mensuales, es hoy poco mayor que la que perciben los Capitanes de los Cuerpos armados.

Las tareas del profesorado, oscuras, enojosas, difíciles, sin lucimiento, no son las más propias para atraer á los Oficiales que se distinguen en cada arma, á quienes conviene encomendarlas, si no se les ofrece el atractivo de valiosas recompensas; y ya que será posible por el nuevo sistema de ascensos y recompensas, concederles como antes grados y empleos, preciso será otorgarles cruces honoríficas y mayores gratificaciones. Estas deben considerarse principalmente, como medio de realzar el prestigio del Profesor ante sus alumnos, no como simple aumento de sueldo.

Fundado en las precedentes consideraciones, y oído el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra y de la Dirección general de Instrucción militar, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1888.—
SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Manuel Cassola.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Profesor que ocurran en la Academia general militar, en la especial de sargentos y en las de aplicación de Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Administración militar, se cubrirán por concurso dentro de los empleos á que aquellas vacantes correspondan, según las plantillas aprobadas para cada establecimiento. La Dirección general de Instrucción militar propondrá, al efecto, á los Oficiales que, teniendo las condiciones reglamentarias para ser destinados á las Academias militares, reúnan méritos y circunstancias que garanticen el acierto de su elección para el honroso cargo de instruir y educar militarmente á los jóvenes que siguen la carrera de las armas.

Art. 2.º Los cargos de Director de Academia, Jefe de estudios y Jefe de Detall y Contabilidad, serán de libre elección y darán derecho al goce de las ventajas y obviaciones especiales que se establecen para el profesorado en los artículos 4.º, 5.º y 6.º

Art. 3.º Los destinos de Profesor serán desempeñados por Jefes ó Capitanes, quienes ejercerán además los mandos y cargos que les asignen los reglamentos de las Academias respectivas.

Las plazas de Ayudante de Profesor se proveerán con subalternos, los cuales serán también Oficiales de Compañía para el servicio y régimen interior de los establecimientos.

Art. 4.º Los servicios prestados por los Profesores en el desempeño de su destino, serán recompensados cada cuatro años con una Cruz blanca del Mérito militar, que llevará un pasador especial con el lema «Profesorado», y de la clase que corresponda á la categoría del que mereciere esta distinción, sin perjuicio de los ascensos reglamentarios que haya obtenido durante este plazo, ni de las demás recompensas que pueda alcanzar por trabajos independientes de la enseñanza.

Art. 5.º Durante el primer año de ejercicio de su cargo, percibirá el Profesor 600 pesetas como gratificación anual, que se elevará á 1.500 en los años sucesivos, cuando al terminar el primero haya demostrado excelentes aptitudes para la enseñanza, á juicio de la Junta facultativa del establecimiento y del Director de instrucción militar, formulándose al efecto la propuesta correspondiente.

Art. 6.º Los Ayudantes de Profesor disfrutarán la gratificación de 450 pesetas durante el primer año de ejercicio; y si al concluir este plazo hubieran dado pruebas de idoneidad é inclinación al profesorado, se les asignará en lo sucesivo la gratificación anual de 600 pesetas, previa igual

propuesta, otorgándoseles derecho preferente en los concursos para optar á las plazas de Profesores numerarios ó efectivos.

Art. 7.º El goce de las gratificaciones señaladas en los dos artículos anteriores, se concederá de Real orden, reclamándose su abono mensual á la Administración militar en los extractos de revista, como los demás haberes del personal. Así la reclamación como el abono de estas gratificaciones, no deberán hacerse hasta el próximo año económico de 1888 á 1889, en cuyo presupuesto se consignarán los créditos necesarios para esta atención, rebajándose al propio tiempo de la dotación de cada Academia la cantidad con que hoy atiende al pago de las gratificaciones que se abonan á los actuales Profesores.

Art. 8.º Los Profesores Ayudantes que se hallen extinguiendo plazo, con arreglo al Real decreto de 23 de Junio de 1886, para poder alcanzar la re-

compensa á que les daban derecho las disposiciones anteriores, obtarán entre las que por este concepto les correspondan y las otorgadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º, debiendo manifestar su decisión dentro del corriente mes.

Art. 9.º Desde el día 1.º de Julio venidero empezará á contarse el plazo para obtener las recompensas honoríficas de que trata el art. 4.º, y en la misma fecha principiarán á percibir las gratificaciones asignadas en los artículos 5.º y 6.º, los Profesores y Ayudantes que hayan cumplido entonces un año en el desempeño de estos cargos y opten por el nuevo régimen de recompensas.

Art. 10. Para todos los demás efectos se considerará el servicio de Profesor como el que se presta en cuerpo activo armado.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

Núm. 786.

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona 5.º trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en) Periodo de ampliación de 1886-87. 1.442'74	48.256'11
fin del trimestre anterior.) (2.º trimestre de 1887-88 46.813'40	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	169.460'00
Cargo	217.716'11
Data por pagos verificados en igual trimestre	169.268'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	48.447'97

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
				Pesetas. Cs.
1	Rentas			
2	Portazgos y barcajes			
3	Donativos, legados y mandas			
4	Repartimiento	131.345'39	145.811'16	277.156'55
5	Instrucción pública			
6	Beneficencia	1.539'24	1.739'65	3.278'89
7	Ingresos extraordinarios			
8	Arbitrios especiales	3.538'81	1.448'04	4.986'85
9	Empréstitos			
10	Enajenaciones			
11	Resultas. { Existencia del periodo de ampliación. 1.442'72		21.903'86	21.903'86
12	Movimiento de fondos ó suplementos			
13	Reintegros	235'00		235'00
	Cargo	136.658'44	170.902'71	307.561'15
PAGOS.				
1	Administración provincial	23.699'85	14.171'73	37.871'58
2	Servicios generales	3.400'00	3.240'00	6.640'00
3	Obras obligatorias	26.571'11	19.185'42	45.756'53
4	Cargas	833'30	499'98	1.333'28
5	Instrucción pública	2.985'30	15.806'19	18.791'49
6	Beneficencia	19.550'60	21.580'33	41.130'93
7	Corrección pública	2.406'45	3.010'72	5.417'17
8	Imprevistos	5.230'75	534'31	5.765'06
9	Nuevos establecimientos			
10	Carreteras		3.185'99	3.185'99
11	Obras diversas			
12	Otros gastos	5.167'68	7.177'84	12.345'52
13	Resultas		80.875'63	80.875'63
14	Movimiento de fondos ó suplementos			
	Data	89.845'04	169.268'14	259.113'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 31 de Marzo de 1888.—El Depositario accidental, Pablo Aymat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 3 de Abril de 1888.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Reus durante el mes de Diciembre del año 1887.

Día 6.—Se acuerda facilitar el local del Instituto de 2.ª enseñanza para practicar el sorteo de los mozos de esta Zona.—Se nombra para la entrega en caja de los mozos de esta ciudad al Sr. Presidente de la Comisión de gobierno.—Se ha concedido autorización á D.ª Rosario Vidal y á Doña Rosario Giol para destapiar una puerta de la casa que poseen en la plaza de la Sangre.—Se autoriza á D. José Papaseit para empalmar con la cañería de hierro de nueva construcción la toma de agua que verificaba por la cañería antigua.—Se autoriza asimismo á D. Ramón Ripoll y Joval para conducir las aguas por medio de cañería exterior, y pintar la fachada de la casa que posee en el Arrabal alto de Jesús, señalada de número 23.—Asimismo se autoriza á D. José Mesures para modificar las aberturas superiores de la casa que posee con el número 18 en la calle de San Magín.—Ha quedado sobre la mesa para discutirlo en la próxima sesión el Reglamento redactado por la Comisión de gobierno para el régimen del Cuerpo municipal.—El Sr. Alcalde, en vista de los varios casos de viruela que se han experimentado en esta ciudad, ha manifestado que, habiendo reunido la Junta de Sanidad, se ha acordado proponer al Cuerpo municipal la conveniencia de que se proceda á una vacunación y revacunación general, á cuyo efecto, sería conveniente adquirir una ternera para la extracción de la vacuna. El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto, que por la Alcaldía se acuerde acerca el particular lo que estime más conveniente, corriendo á cargo del Municipio los gastos que la operación ocasione.—El Excmo. Ayuntamiento ha quedado enterado asimismo, por manifestación del Sr. Presidente, de que, de conformidad con las disposiciones superiores sobre la formación de nuevas cartillas evaluatorias para fijar los productos líquidos de la riqueza agrícola y pecuaria, la Junta pericial se ha ocupado del asunto, y según acta, de que ha dispuesto hacer lectura, propone dicha Corporación que se nombra, para efectuar aquellos trabajos, una comisión de tres Agrimensores, que podrían ser los señores D. Antonio Pellicer, D. Pedro Taixés y D. Miguel Bassedas. Así lo ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento.—El Instituto Catalán de San Isidro pone en conocimiento del cuerpo Municipal que ha resuelto celebrar reuniones de agricultores en diversos puntos de Cataluña para conjurar la crisis agrícola que se experimenta, y pide la cooperación de la Autoridad para que tenga la mayor importancia la reunión que el día 19 del actual ha de celebrarse en esta ciudad. El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado nombrar una comisión que se ocupe de este asunto, compuesta de los señores D. Antonio Pascual, D. Jaime

Padró y D. Andrés Vallespinós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.—El Sr. Pascual ha preguntado acto seguido, el porqué de la paralización de las obras del puente sobre la riera de la «Beurada» en la carretera de Montblanch. El Sr. Alcalde ha dado explicaciones, manifestando que se convino por la Alcaldía, la Diputación y los contratistas, que mensualmente el cuerpo Municipal entregará á la Diputación 4.000 pesetas, comprometiéndose los contratistas á terminar aquella obra. Que á pesar de haberse ingresado las 4.000 pesetas mensualmente, las obras no han seguido adelante. En su vista, la Alcaldía ha resuelto que se dirija á la Excm. Diputación una comunicación en la que, haciéndola ver los perjuicios que se experimentan de la no terminación del referido puente, se pida su terminación, ya que el Ayuntamiento ha cumplido los ofrecimientos hechos. El Ayuntamiento ha quedado enterado, aprobando lo obrado por la Alcaldía.—Se ha dado cuenta de los dictámenes emitidos por la mayoría y minoría de las comisiones de Administración y Beneficencia, referentes á la petición de los señores D. Juan Massó y D. Carlos Antolín, con respecto al servicio de coches fúnebres de esta ciudad. El dictamen de la mayoría propone las conclusiones siguientes:—1.^a Declarar subsistente y en todo su valor el convenio aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Abril último.—2.^a Que un Oficial de la Secretaría lleve el correspondiente registro de entierros, señalando á petición de los interesados las horas en que hayan de efectuarse, así como la cuota que como arbitrio municipal haya de pagarse, que en ningún caso será menor de la correspondiente á la clase del entierro religioso que se haya acordado.—3.^a Que se obligue á D. Pedro Salvat, dueño de una de las dos empresas que existen en esta ciudad, á que, dentro el plazo de quince días, aumente el material de coches para el servicio que tiene concedido con dos coches para párvulos y un coche para pobres, turnando para este último servicio con la sociedad Antolín y Massó por meses, previniéndole, que si transcurridos los quince días que se le han concedido no ha aumentado el material, le será retirada la licencia concedida;—y 4.^a Que los asilados en las casas de Beneficencia, solamente podrán asistir á los entierros de los cadáveres cuya conducción se verifique por la empresa ó la sociedad Antolín y Massó.—El voto de la minoría, después de varias consideraciones, termina opinando que se debe desestimar la solicitud presentada por los señores Massó y Antolín en atención á que dentro la legalidad, no cabe armonizar sus intereses particulares con los del comun; proponiéndose á dichos señores dejar por mútuo acuerdo sin efecto el compromiso existente entre ellos y la Municipalidad, ya que éste no tiene términos hábiles para elevarlo á escritura pública, puesto que ellos afirman que sería altamente per-

judicial á su empresa, y de lo contrario, poner dicho compromiso en acción, exigiendo á los estipulantes el cumplimiento exacto de todas sus cláusulas, buscando la manera de formalizarlo de un modo solemne, aunque sea alterando su forma, pero jamás el fondo y esencia del mismo.—Después de discutir si había de tratarse primero del voto particular que el de la mayoría, se ha puesto aquél á discusión, y han tomado parte en contra los Sres. Folguera, Pascual y Gay, defendiéndolo los Sres. Casagualda, Padró, Guasch, y siendo desechado por 12 votos contra 8.—Desechado el voto particular, se ha puesto á discusión el de la mayoría, y atendido lo avanzado de la hora, se ha resuelto continuar la discusión de este asunto en la próxima sesión.

Día 13.—Se ha resuelto que pasen á la Comisión de Fomento para dictamen las solicitudes siguientes: Una de D. Eusebio Brunet y D. José Martorell para verificar un nuevo empalme para la toma de aguas del Común que disfrutan en sus respectivas casas de la calle de Monterols; otra de Francisco Perpiñá y Ciorana para establecer un motor de gas en la casa que habita en la calle de San Celestino; otra de D. Pablo Abelló para reparar un hundimiento que se ha ocasionado á una mina que pasa contigua á la carretera de Tarragona; otra de D. José M.^a Pons y Miró y D. Joaquín Figuerola y Figuerola acudiendo contra del plano de la calle del Castillo; otra de D. Fernando Gasset y Font en contra de las obras ejecutadas por D. Antonio Pocarull, en la casa que este posee en la calle de la Abadía, y por último, otra de los Sres. D. Tomás Montaner, D.^a Teresa Simó, D. Modesto López y D. Francisco Vallés, oponiéndose á la línea de rectificación de la calle de Puvill-Oriol.—Seguidamente se ha aprobado el plano de alineación de la calle de San Magín.—Se ha otorgado autorización á D. José Vallcorba para construir, de nueva planta, la fachada de la casa que posee con el núm. 6 en la calle del Castillo, debiéndose sujetar á las condiciones que para ello ha fijado la Comisión de Fomento.—Han sido aprobados acto seguido los balances del mes de Noviembre último de los fondos municipales y de consumos.—Se ha aprobado el extracto de las sesiones del mes de Noviembre último para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—Se ha resuelto asimismo que se formen las listas electorales para Senadores.—En virtud de lo acordado en la sesión anterior, se ha continuado la discusión del asunto referente al servicio de coches fúnebres, y en su virtud, se ha puesto á discusión el dictamen de la mayoría que va transcrito en la sesión anterior. El Sr. D. José Casagualda lo ha impugnado así como el Sr. D. Ricardo Guasch, D. Jaime Padró, D. Joaquín Navás y D. Francisco Mixó, y lo han defendido los Sres. D. Pedro Nolasco Gay y D. Antonio Pascual. La impugnación de los primeros se ha fundado

en que el Ayuntamiento no tiene términos hábiles para aprobar el contrato que se propone restablecer; que el arbitrio ha de ser sobre el servicio, no sobre la clase de entierros, puesto que es injusto hacer pagar sobre cosas y servicios que no se utilizan; que la medida de obligar al empresario Don Pedro Salvat al aumento de coches es arbitraria é injusta, y que la prohibición de que asistan los albergados en las Casas de Beneficencia á los entierros que cuida D. Pedro Salvat es un abuso de atribuciones y por otra parte sería perjudicial á los intereses del Municipio, y por último, que de lo que se trata es de establecer un privilegio en favor de una empresa. Los señores que han defendido el dictamen se han fundado en que la empresa Massó-Antolín, para establecer este servicio, tuvieron que hacer grandes sacrificios y han prestado servicios de consideración al Municipio; que este servicio lo prestaron en su creación por medio de subasta que se libró á su favor; que hoy día los Sres. Massó-Antolín se comprometen á prestar el servicio por diez años, haciendo diversas concesiones á la Beneficencia, y entre otras, la de concederles, terminados los diez años, caballos, coches y cuanto utiliza la empresa para este servicio, mientras que Salvat no adquiere ningún compromiso, por lo que merecen aquéllos una recompensa, y la que se propone en el dictamen es de todo punto insuficiente, pues consiste tan solo en facilitar á dicha empresa los asilados en la Casa de Caridad; que si Salvat desea practicar un servicio general ha de tener el número de coches necesarios; que el dictamen no trata de defender intereses particulares, pues de lo único que se trata, es de defender los de la Beneficencia. Declarada suficientemente discutida la totalidad, lo ha sido por artículos, deduciéndose las propias razones en pró y en contra, habiendo sido aprobado el primero por 13 votos contra 8; el segundo lo ha sido también por los propios 13 Concejales contra 8; el tercero por los mismos 13 votos contra 9, por haber tomado parte el Sr. Salvat, y el cuarto por los referidos 13 votos contra 9. Aprobados los referidos acuerdos propuestos por las Comisiones, el Sr. Guasch ha pedido que, autorizando la ley para apelar los acuerdos de los Municipios dentro el plazo de treinta días, se dejen trascurrir éstos, y que pasado este término sin apelación, se formalice la escritura y se deje para cuando se resuelva dicha apelación si ésta tuviese lugar. Así se ha acordado por unanimidad.

Día 20.—Se ha resuelto que pase á la Comisión de Fomento una solicitud de D. Leopoldo Suqué para que se le autorice tomar el agua que disfruta en la casa que posee en la plaza de Prim por la nueva cañería de hierro.—Se ha resuelto que nuevamente pase á la Comisión de Fomento la solicitud de D. Eusebio Brunet y D. José Martorell sobre la toma de agua del Común que disfrutan en sus casas de la calle de Monterols.—Se ha autorizado á Don

José Puig y Guasch para reformar la casa que posee con el núm. 52 en la calle de Santa Teresa.—Asimismo se ha autorizado á D. Francisco Perpiñá para establecer un motor de gas en su casa de la calle de San Celestino.—El Ayuntamiento ha resuelto que se informe favorablemente, de conformidad con el dictamen facultativo, una petición de la profesora D.^a Antonia Baró que reclama volver al servicio activo por haber desaparecido las causas de su enfermedad.—Accediendo á lo indicado por el Consistorio de los Juegos Florales de Barcelona, se ha resuelto que el premio ofrecido por el Municipio, que no se adjudicó en el año último, lo sea en el actual.—Seguidamente han sido formadas las listas electorales para Senadores, á fin de que se fijen al público según prescribe la ley.—Asimismo se ha aplazado de nuevo la discusión para la sesión próxima del Reglamento para el régimen del Cuerpo municipal.—Últimamente se ha resuelto que la Comisión de Gobierno se ocupe de ver si es conveniente la enajenación de un número de fornitures de la Milicia Nacional que existen depositadas en la Casa Capitular.

Día 30.—Se ha dado cuenta de la nueva línea dada á los edificios de la calle del Castillo, y el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto que se suspenda la resolución de este asunto hasta que regrese á esta ciudad el Sr. Arquitecto del Municipio.—Se ha concedido autorización á D.^a Francisca Argilaga Gil para la urbanización de ciertos terrenos que posee en esta ciudad.—Asimismo se ha autorizado á D. Leopoldo Suqué para empalmar, para la toma de agua del servicio de su casa de la plaza de Prim, con la cañería de hierro últimamente establecida.—En vista de una comunicación de la Excm. Comisión provincial acerca la terminación del puente sobre el barranco de la «Beurada», en la carretera de Montblanch, se ha resuelto que una Comisión del Ayuntamiento pase á conferenciar con la referida Corporación provincial con respecto á este asunto. Para formarla se ha nombrado al Sr. Presidente y los señores Concejales D. José Casagualda y Don Manuel Gusi.—Por último, en cumplimiento de lo resuelto en la sesión anterior, ha sido aprobado el Reglamento para régimen del Cuerpo municipal, redactado por la Comisión de Gobierno, después de aceptadas por la Comisión, algunas enmiendas propuestas por el Sr. Concejel D. Antonio Pascual.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de fecha 20 de Marzo de 1888, de que certifico, con el V.^o B.^o del Alcalde.—Mariano Fonts, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Borrás.

SANIDAD MARÍTIMA.

MES DE MARZO.

AÑO DE 1888.

PUERTO DE TORTOSA.

Estado mensual del movimiento de buques.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
Españolas	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Buques de cabotaje.....	3	17	»	117	3	»	»	
	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	3	17	»	117	3	»	»	»	

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
Españolas	Con destino á puertos de Europa..	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Con destino á puertos de Europa..	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Buques de cabotaje.....	1	5	»	31	1	»	
	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	1	5	»	31	1	»	»	

BUQUES ADMITIDOS.	BUQUES DESPACHADOS.	CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.
Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de.....	Europa.....	»
	Asia.....	»
	Africa.....	»
	América.....	»
	Oceanía.....	»
De cabotaje.....	Europa.....	»
Idem extranjeros.	Asia.....	»
	Africa.....	»
	América.....	»
	Oceanía.....	»